



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 4

Pesas y medidas.—Partido de Sigüenza

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Sigüenza, cabeza de partido, los días 11 y 12 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 7 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 5

Negociado 3.º—Veda de la caza

En virtud de lo que dispone la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903 en sus arts. 17 y 25, queda en absoluto prohibida toda clase de caza, así como la circulación y venta de la viva ó muerta, desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto próximo, ambos inclusive.

Los conejos pueden ser cazados y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, soto, dehesa ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita por la Autoridad local y de una guía expedida por la misma para que puedan ser trasladados los conejos muertos.

Desde 1.º de Agosto y en los predios que se encuentren segadas las cosechas, aunque los haces ó gavillas se hallen aún sobre el terreno, sólo podrán cazarse las codornices, tórtolas y palomas campesinas y torcaces.

En las lagunas, albuferas ó terrenos pantanosos pueden cazarse las aves acuáticas, zancudas y las vecadas, vecarinas y similares, hasta el 31 de Marzo.

No podrán cazarse, en tiempo alguno, salvo la excepción establecida en el art. 33 del Reglamento, las aves insectívoras, por ser beneficiosas á la Agricultura.

Siendo pública la acción de denunciar las infracciones que de la Ley se cometan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y Autoridades en general, además del ineludible deber que tienen de hacer cumplir los preceptos de esta Ley, prestarán su decidido apoyo á los denunciadores.

También recomiendo á las citadas Autoridades y muy especialmente á la Guardia civil, extremen la vigilancia para la persecución de aquellas personas que destruyan vivares, nidos de perdiz y demás de caza menor, denunciándolas ante los Tribunales.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de Caza y los artículos 91, 92 y 93

de la ley de 1.º de Enero de 1906, reguladora del Timbre, que tiene derecho á percibir el Estado, la caza de perdiz con reclamo puede tan solo efectuarse mediante las condiciones determinadas en dichos artículos.

Con el fin de que no se alegue ignorancia por el vecindario de cuantos extremos se consignan en la presente circular, cuidarán los Sres. Alcaldes de dar á la misma la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Guadalajara 7 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 6

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Salmerón, escuela de niños.

Caspueñas, escuela nacional de niños.

Castejón de Henares, escuela pública.

Castilnuevo, escuela de niños.

Carrascosa de Tajo, escuela pública.

Cobeta, escuela de niños.

Tortonda, escuela pública.

Torre Cuadrada de Molina, id.

Guadalajara 7 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Marchamalo que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL del préstamo, intereses y primer grado de apremio
	Pesetas
<i>Fecha del préstamo, Noviembre 1911</i>	
Eugenio Garcia.....	27 30
Jesús Adeva.....	43 68
Leandro Yusta.....	982 80
Lucio Ablanque Garcia.....	829 92
Pablo de Lucas y Lucas....	27 30
Total.....	1 911

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho dias naturales, según lo dispuesto en el

artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 6 de Febrero de 1913. — El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea.

A YUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Como comprendido en los números 1.º al 4.º inclusive del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Saturnino de la Fuente de Lama, hijo de Juan y de Alejandra; y se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Alpedrete, para advertirle que no es necesaria la consulta hecha á la Comisión mixta para excluirle de su alistamiento, pues claramente lo determina el art. 59. De no estimarlo así, se le suplica su disconformidad para cumplir con lo que dispone el art. 60.

Valdepeñas de la Sierra 6 Febrero de 1913.— El Alcalde, Hilarión Pintor.

Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

VALDEAVELLANO

Presidente, D. Angel Rojo Lopez.

Suplente, D. Santiago Leton Perez.

TORRECUADRADA DE MOLINA

Presidente, D. Felipe Vizcaino Martinez.

Suplente, D. Juan Vizcaino Garcia.

VILLANUEVA DE ARGECILLA

Presidente, D. Francisco Sanz Tineo.

Suplente, D. Manuel Andrés Martinez.

ARANZUEQUE

Presidente, D. Carlos Viana Monterero.

Suplente, D. Federico Gil Garcilopez.

BERNINCHES

Presidente, D. Epifanio Martinez Fernandez.

Suplente, D. Tomás Lopez Lorio.

CASTILBLANCO

Presidente, D. Nicolás Ortega Cañamares.

Suplente, D. Justo Clemente Ortega.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Brihuega, las cuentas municipales del año 1912, por quince dias.

Torre del Burgo, id. por id.

Labros, id. por id.

Hinojosa, id. por id.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Día 6 de Octubre.—Comprar el material de padrones de cédulas y matriculas y proceder á su confección.

Día 13.—Nombrar Médico titular interino á don José Ruiz.

Día 20.—Conceder 25 pesetas con cargo al presupuesto para material, luz y calefacción para la Escuela de adultos y conceder un voto de gracias al Inspector y otro á la Maestra.

Día 27.—Confección de los repartos de rústica y pecuaria y los de urbana, y que tan pronto se terminen se expongan al público por ocho días.

Día 17 de Noviembre.—Enterarse del inícuo asesinato de D. José Canalejas, acordando asistir la Corporación al oficio de difuntos que se celebre, y levantar la sesión en señal de duelo.

Día 24.—Nombrar Secretario del Ayuntamiento á D. Florentino Serna Martín, y anunciar la vacante de Médico de beneficencia por treinta días. Comisionar á D. Máximo Pastor para concurrir el 27 del corriente á Valdepeñas á protestar del anuncio y acuerdo para la provisión de Médico titular del partido médico por no creer pertenecer al mismo.

Día 1.º de Diciembre.—Cobrar cuantos descubiertos tengan el Municipio para cubrir los pagos y atenciones del presupuesto.

Día 8.—Pagar á todo el personal sus asignaciones, material de Secretaría y demás atenciones del presupuesto, así como varios viajes hechos á la Capital y cabeza de partido, y comprar una docena de frascos de suero antidiftérico, en provisión del desarrollo de difteria.

Alpedrete de la Sierra 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

ANGUITA

Día 13 Octubre.—Diése cuenta del aprovechamiento forestal para 1912 á 1913 y la duración del mismo.

Se acordó nombrar interinamente Farmacéutico á D. Santos Mencía.

Día 20.—Se dió cuenta de la inspección del timbre al archivo.

Se aprobaron los pliegos de condiciones del plan forestal.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 27.—Que se liquiden las multas impuestas, y en lo sucesivo mensualmente.

Día 3 Noviembre.—Se acordó el pago de personas jurídicas.

Se acordó se cumpla el acuerdo de 25 de Agosto último sobre limpieza de barrancos.

Día 10.—Se acordó requerir á Florentino Serrano para que deje de edificar en la vía pública.

Día 17.—Se acordó consignar en acta el sentimiento por el vil asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Día 1.º Diciembre.—Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de matadero y hornos para 1913.

Se aprobó el pliego de condiciones á que á de sugetarse el Recaudador municipal para 1913 y que se anuncie la vacante.

Día 8.—Se aprobó el padrón de familias pobres. Se acordó renovar la Junta pericial.

Día 15.—Se acordó el arreglo de la Casa-Escuela del agregado Iniéstola y juego de pelota.

Día 22.—Fué aprobada la cuenta de gastos del arreglo de la Casa-Escuela del agregado Iniéstola.

Día 29.—Se aprobó la subasta de arriendo de los hornos de pan cocer.

Anguita 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alejandro Clemente.

DURON

Día 6 Octubre.—Aprobar el padrón de cédulas para 1913.

Aprobar subasta de bellotas de encina.

Día 13.—Quedar enterados de la desestimación de la conversión del capital existente en la Caja de Depósitos en una nueva inscripción del 80 por 100 de propios.

Día 20.—Aprobar el expediente de arbitrios extraordinarios para 1913.

No aceptar los pastos del monte de estos Propios de 1912 á 1913.

Solicitar moratoria por un año para el pago de los descubiertos al Pósito.

Solicitar de la Diputación una subvención para arreglo de calles y fuente pública.

Día 27.—Informar favorablemente acerca del perdon de contribuciones solicitado por el pueblo de Chillarón del Rey.

Día 10 de Noviembre.—Aprobar el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo de puestos públicos.

Día 17.—Se acordó levantar la sesión en señal de duelo por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas, después de protestar contra su asesinato.

Día 1.º de Diciembre.—Proceder á la rectificación de los padrones vecinal y de Beneficencia.

Durón 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Julian Rebollo.

ANGON

Día 6 de Octubre.—Se aprobó la cuenta de cañerías de las fuentes públicas.

Día 16.—Se acordó el contrato con el gremio de consumos para 1913.

Día 3 Noviembre.—Acordaron hacer reparos en la Casa Consistorial.

Día 17.—Se aprobó la cuenta justificada del coste de reparación de la Casa Consistorial.

Día 24.—Se hizo constar el sentimiento por el vil asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Se acordó felicitar al Conde de Romanones por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros.

Angón 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Victor Aparicio.

CHECA

Día 6 Octubre.—Se aprobó la cuenta de gastos de la cañería de aguas.

Día 13.—Se acordaron varios pagos.

Día 20.—Fué aprobado el pliego de subasta de 200 pinos del monte de propios.

Día 10 Noviembre.—Se concedió licencia al Alcalde por tres meses.

Día 15 Diciembre.—Se aprobó la lista de familias pobres.

Día 29.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Checa 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Herranz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco de Vía y Gutiérrez, Juez municipal de esta Capital en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que D. Rosendo Blanco Pérez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Azuqueca, fué desposeído por sustracción de cuatro títulos de la deuda perpetua al cuatro por ciento interior, de quinientas pesetas nominales cada uno, números ciento setenta y siete mil novecientos ventidos al veinticinco inclusive, Serie «A», emisión de treinta de Diciembre de mil novecientos ocho, que adquirió por compra á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, el día veinte de Diciembre de mil novecientos once, habiendo hecho efectivos los últimos intereses con el cobro del cupón correspondiente al cuarenta y cuatro, de doce de Octubre de mil novecientos doce; y de siete títulos de cien pesetas de valor nominal cada uno correspondientes al Empréstito Municipal de esta Capital, números del noventa y seis al ciento dos, ambos inclusivos, que adquirió igualmente del Sr. Sanz López en la fecha anteriormente indicada, habiendo percibido del año mil novecientos doce los intereses del primer semestre, ignorando hasta la fecha quién ó quiénes hayan sido los autores de la sustracción de los valores dichos.

Lo que se hace público para que dentro del término de diez días, contados desde en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca el tenedor de los referidos títulos.

Dado en Guadalajara á tres de Febrero de mil novecientos trece. —Francisco de Vía. —El Secretario. —P. h.—P. Eduardo la Lueta.

SEGOVIA

Don Antonio Perez Mozo y Salvador, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por D.^a Esperanza Pina Diaz, en concepto de viuda de D. Enrique Villellas y Santaliestra, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito hipotecario, fallecido en 26 de Marzo último, y en representación de sus hijos menores de edad, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.012 pesetas que constituyó en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para garantizar las responsabilidades de su cargo, con arreglo á las disposiciones vigentes, así como la de 78 pesetas 52 céntimos que anteriormente había constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Guadalajara, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente antes referido, y para el mismo objeto de garantizar las responsabilidades del cargo de Registrador interino de la Propiedad del distrito hipotecario de Cifuentes.

En su virtud, y á fin de cumplir lo prevenido en el art. 307 de la vigente ley Hipotecaria, se hace pública dicha pretensión, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de ambos cargos, formulen la correspondiente reclamación, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara; á virtiéndose que este es el tercero y último edicto que se publica.

Dado en Segovia á 4 de Febrero de 1913. —Antonio Pérez-Mozo. —El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Julio García y González, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Juan Lopez Castellanos, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 148, correspondiente al día 9 de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y siete de Febrero próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los mismos, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintisiete de Enero de mil novecientos trece. —Julio García. —P. S. M. —Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, Comisionado principal de la Compañía de seguros «La Catalana», y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y una pesetas diez céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Máximo Cortijo Ortega, vecino de Barriopedro, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 149, correspondiente al día once de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barriopedro, el día diez y ocho de Febrero próximo á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes de dicha tasación y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Barriopedro.

Dado en Guadalajara á treinta de Enero de mil novecientos trece. —Julio García. —P. S. M. —Luis Fernandez, Secretario.